

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el arábigo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la Creación y Ejecución del Programa denominado "Fondo Vallarta", el cual consiste en el otorgamiento de créditos para el desarrollo de proyectos económicos y productivos de la ciudadanía Vallartense.

Por lo que para poder darles un mayor conocimiento al presente me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta 2012-2015 tiene como visión "Un Puerto Vallarta justo y equilibrado, con servicios públicos eficientes; donde el ejercicio de gobierno se refleje directamente en el bienestar de las personas; donde la cooperación, la solidaridad y la corresponsabilidad definan la relación del gobierno con

los ciudadanos; donde se fortalezca la identidad y los valores culturales del municipio y se preserve el medio ambiente”;

Que en ese orden, dicho plan se enmarca en “Hacer de Puerto Vallarta el mejor lugar para vivir en México y la mejor ciudad para visitar del pacífico”, que para su consecución es vital el Eje denominado “Ciudad Próspera”, donde como estrategia de actuación se retoma “Diversificar la economía local capitalizando las oportunidades de desarrollo económico de la ciudad y su potencial en diferentes nichos económicos. Revisar la oferta turística del destino para incrementar su poder de atracción con base en un desarrollo temático y de intervenciones en el territorio que generan nuevos atractivos”;

Que dentro del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 127 señala que entre las funciones de la Dirección General de Desarrollo Económico se encuentra: *“Ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta”*, además de ejecutar “políticas y programas para fomentar el emprendurismo... diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa”;

Que en el artículo 89 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, señala que:

Art. 89.- El Municipio percibirá los productos de capital provenientes de los siguientes conceptos:

- 1) Productos por rendimientos financieros de créditos otorgados por el Municipio y productos derivados de otras fuentes financieras.

Que bajo ese precepto legal, se considera indispensable la creación del Programa denominado "Fondo Vallarta", el cual se pretende constituir dentro de un marco de acción que plasmé los compromisos de la actual administración municipal, y de la misma manera colaborar en las actividades realizadas por los gobiernos estatal y federal, para incentivar e impulsar la actividad económica a nivel local.

Que la operación del programa pretende el otorgamiento de créditos para el desarrollo de proyectos económicos y productivos, cuya meta es el uso eficiente y efectivo de los mismos, en beneficio de la ciudadanía vallartense que decida solicitar y acceder al programa, a partir de aplicar a las respectivas Reglas de Operación, a efecto de garantizar la certeza y seguridad en el uso de los recursos otorgados por el mismo.

Que es la intención diseñar una política que responda a las necesidades económicas del municipio de una forma integral, la procuración de financiamiento para proyectos económicos y productivos a partir de la colocación de créditos con recursos

municipales disponibles, la asesoría económica y la gestión para acceder al programa;

Que las reglas de operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos gubernamentales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, los cuales deberán publicarse en la Gaceta Municipal después de ser aprobadas mediante acuerdo de cabildo;

Que el Programa Fondo Vallarta, tiene como objetivos específicos:

- a) Impulsar el emprendurismo y el auto empleo;
- b) Fomentar la apertura, conservación y crecimiento de las micro y pequeñas empresas existentes en el municipio;
- c) Fortalecer la economía local;
- d) Fomentar la inversión y el crecimiento de los sectores estratégicos de la economía municipal;
- e) Crear y proteger los empleos existentes en el municipio; y
- f) Elevar la competitividad.
- g) Apoyar a cooperativas.
- h) Apoyar a sectores vulnerables . (Madres jefas de familia, discapacitados, población rural) colaborando a la consolidación del Programa del Año de la Justicia Social.

Que en estos tiempos difíciles en la economía de los Vallartenses, es necesario que el gobierno inmediato realice acciones encaminadas a fomentar e incentivar la apertura de negocios. Otorgándoles subsidios económicos a un interés bajo para poder sortear esta dura crisis.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Creación y Ejecución del Programa Municipal denominado "Fondo Vallarta". Por lo tanto, se autoriza asignar un techo financiero inicial hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), contemplado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, en la partida 431 subsidios a la producción, el monto de la aportación será a fondo perdido para el municipio, es decir, el monto y los intereses recuperados sólo podrán ser usados para otorgar nuevos créditos.

SEGUNDO.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa denominado "Fondo Vallarta", las cuales se anexan al presente y se consideran como parte integrante del mismo.

TERCERO.- Se autoriza la creación del Órgano Técnico del Fondo Vallarta, mismo que estará conformado por el Presidente Municipal, el Director General de Desarrollo Económico, Director General de

Desarrollo Social, Director General de Participación Ciudadana y el Tesorero Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico para que opere y ejecute el Programa Fondo Vallarta.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que publique en el medio oficial del Ayuntamiento el presente acuerdo, las reglas de operación y los anexos correspondientes.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 25 DE FEBRERO DEL 2014

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"



RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.